



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Independencia, 10 de Enero del 2022



Firmado digitalmente por LOPEZ
VASQUEZ Carmen Maria FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2022 20:27:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000038-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada, vía correo institucional, por el magistrado **Javier Donato VENTURA LÓPEZ**, Juez Titular del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Martín de Porres - Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de fecha 04 de enero de 2022; el Record Vacacional remitido por la Coordinadora de Personal de fecha 07 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede, el magistrado recurrente solicita licencia a cuenta de vacaciones, por el periodo comprendido del 17 al 24 de enero del presente año (08 días), argumentando que está tomando las medidas necesarias para que los días solicitados no perturben el normal desarrollo de las actividades del juzgado en el que se encuentra a cargo.

Segundo.- El literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Son derechos de los servidores de la carrera pública, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas". Asimismo, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda". Por lo tanto, al pertenecer los magistrados a la carrera pública, les corresponde gozar de su respectivo periodo vacacional remunerado.

Tercero.- El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013- 2019-PCM, en el artículo 3°, señala que: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo".

Cuarto.- Asimismo, el reglamento citado, en el artículo 7.1, indica que: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario."

Quinto.- En ese sentido, teniendo a la vista el Record Vacacional del Magistrado arriba citado, quien cuenta con cuarenta y siete (47) días de vacaciones pendientes, y estando a las normas antes expuestas resulta pertinente resolver a su favor las vacaciones peticionadas, por encontrarse en el rango de días pendiente de goce según el record vacacional suscrito por la Coordinadora del área de personal así como acorde con los criterios que para la programación del descanso vacacional se ha establecido en el Decreto Legislativo anteriormente citado. En consecuencia, deberá disponerse el goce de su periodo vacacional comprendido del 17 al 24 de enero del presente año (08 días), adoptando las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del órgano donde el magistrado viene prestando servicios.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- Por lo que, estando a los considerandos expuestos y teniendo en cuenta los fundamentos anteriormente indicados, en uso de las atribuciones conferidas a la suscrita en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, de forma excepcional, licencia a cuenta de vacaciones al magistrado **Javier Donato VENTURA LÓPEZ**, Juez Titular del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Martín de Porres - Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 17 al 24 de enero de 2022 (08 días).

Artículo Segundo: ENCARGAR al magistrado **Juan Pablo SANTISTEBAN SUCLUPE**, Juez Especializado Supernumerario del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Martín de Porres - Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que en adición a sus funciones, se haga cargo del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Martín de Porres - Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 17 al 24 de enero de 2022 (08 días).

Artículo Tercero: DISPONER que el Administrador del Nuevo Código Procesal Penal, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realice las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a Magistrados que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias en el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Martín de Porres - Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 17 al 24 de enero de 2022 (08 días).

Artículo Cuarto: PONER en conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Unidad de Servicios Judiciales, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, Magistradas, y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Carmen María López Vásquez
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/eat

